

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2025

Doctora

**PAOLA ALEJANDRA SANTOS VILLANUEVA**

Directora Jurídica de Negocios Especiales para ProColombia

**Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX**

*Vía correo electrónico*

**Asunto:** Propuesta de servicios y honorarios de Esguerra JHR.

Estimada doctora Santos:

De acuerdo con su solicitud del 6 de marzo de 2025, me permito presentar nuestra propuesta de servicios profesionales para asesorar y representar a **FIDUCOLDEX**, en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso ProColombia, en el trámite de la ejecución del laudo arbitral dictado el 18 de diciembre de 2024 por el Tribunal Arbitral Internacional conformado por los árbitros Roger Rubio Guerrero, Eloy Alfaro de Alba y Francisco González de Cossío, en el proceso de GDP Global Development Limited contra FIDUCOLDEX.

### **1. Antecedentes**

El 18 de diciembre de 2024, el Tribunal Arbitral constituido bajo las reglas UNCITRAL y administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá (CeCAP), profirió un laudo arbitral favorable a FIDUCOLDEX, en el que se condenó a GDP Global Development Limited el pago de las siguientes sumas:

1. COP \$664.477.942 como indemnización por daños causados por el incumplimiento contractual (aproximadamente £124.400).
2. USD \$11.884,50 como reembolso de costos arbitrales (aproximadamente £9.200).
3. USD \$2.850 por gastos de transcripción de audiencias (aproximadamente £2.200).
4. COP \$196.302.651 por costos de defensa legal (aproximadamente £36.800).

El monto total de dichas sumas, que sería objeto de cobro en el Reino Unido asciende aproximadamente a ciento setenta y dos mil libras esterlinas (£172.000).

Considerando que GDP Global Development Limited está domiciliada en Londres (85 Great Portland Street, London W1W 7LT, UK) y no cuenta con activos en Colombia, se hace necesario ejecutar el laudo arbitral en el Reino Unido.

## **2. Objeto de la asesoría**

Esguerra JHR prestará sus servicios profesionales para la ejecución del laudo arbitral en el Reino Unido, a través de una alianza con la firma británica Taylor Wessing LLP, firma de reconocido prestigio con amplia experiencia materia de arbitraje internacional y ejecución de laudos.

De acuerdo con la estrategia estructurada con los abogados en el Reino Unido, la representación de FIDUCOLDEX comprendería tres etapas:

### **Etapa 1 - Requerimiento Estatutario (Statutory Demand)**

- De acuerdo con la legislación británica, se presentará un Requerimiento Estatutario (Statutory Demand) a GDP Global Development Limited.
- Este procedimiento exige al deudor el pago de la deuda reconocida en el laudo arbitral (aproximadamente £172.000) en un plazo de 21 días.
- El incumplimiento de este requerimiento establece una presunción de insolvencia, permitiendo la presentación de una solicitud de liquidación ("winding-up petition") contra el deudor.
- Esta estrategia inicial es altamente efectiva, ya que las empresas suelen evitar cualquier solicitud de liquidación en su contra por razones crediticias y reputacionales, lo que frecuentemente conduce al pago de la deuda.

### **Etapa 2 - Reconocimiento del laudo arbitral (si es necesario)**

Si GDP Global no realiza el pago tras el Requerimiento Estatutario, se procederá a:

- Solicitar formalmente ante los tribunales ingleses el reconocimiento y ejecución del laudo arbitral.
- Preparar la documentación necesaria (copia certificada del laudo, su traducción, formularios de solicitud y pruebas testimoniales que expliquen los hechos).

- Obtener una sentencia de reconocimiento formal del laudo por parte de los tribunales británicos, lo que permitirá proceder con acciones específicas de ejecución.

### **Etapa 3 - Acciones específicas de ejecución (si es necesario)**

Una vez reconocido formalmente el laudo por los tribunales británicos, si aún no se ha realizado el pago, se procederá con acciones específicas de ejecución:

- Ejecución contra bienes propiedad de GDP Global.
- Órdenes de embargo sobre activos identificados.
- Órdenes de pago a terceros deudores (third party debt orders), mediante las cuales cualquier tercero que deba dinero a GDP Global deberá pagarlo directamente a FIDUCOLDEX.
- Otras medidas de ejecución disponibles según la legislación británica, adaptadas a los activos específicos que se identifiquen.

Esguerra JHR servirá como enlace directo entre FIDUCOLDEX y Taylor Wessing, facilitando la comunicación y garantizando que los intereses de FIDUCOLDEX sean adecuadamente representados en el Reino Unido.

### **3. Valor de la propuesta y forma de pago**

Los honorarios profesionales correspondientes a los servicios prestados por ambas firmas por la representación para la ejecución del laudo arbitral ascienden a un total de treinta tres mil libras esterlinas (£33.000), distribuidos de la siguiente manera:

- Etapa 1 - Requerimiento Estatutario:** la suma de seis mil libras esterlinas (£6.000) que se pagarán a la aceptación de la presente propuesta.
- Etapa 2 - Reconocimiento del laudo arbitral (si es necesario):** la suma de doce mil libras esterlinas (£12.000) que se pagarán una vez FIDUCOLDEX manifieste su decisión de seguir adelante con la etapa 2.
- Etapa 3 - Acciones específicas de ejecución (si es necesario):** la suma de quince mil libras esterlinas (£15.000) que se pagarán una vez FIDUCOLDEX manifieste su decisión de seguir adelante con la etapa 3.

#### **4. Plazo para la ejecución de la asesoría**

El plazo de esta asesoría sería el correspondiente a la duración del trámite de las tres etapas del servicio.

#### **5. Equipo de trabajo**

El equipo de Esguerra JHR que participaría en la prestación de los servicios estaría liderado por el suscrito y conformado por nuestro Asociado Manager Juan Diego Mojica Restrepo.

Por parte de Taylor Wessing, el equipo estará conformado por Nick Storrs y Matt Evans y los demás miembros de la firma que sean requeridos.

#### **6. Gastos**

FIDUCOLDEX asumiría los costos relacionados con la traducción y legalización de documentos, impresión de grandes cantidades de documentos, realización de estudios o dictámenes técnicos o financieros, obtención de certificados, los gastos y costas procesales, las tasas y contribuciones, el envío de documentos por correo postal y los desplazamientos de miembros de la firma fuera de Bogotá.

Se anticipa que, entre otros gastos adicionales, FIDUCOLDEX deberá asumir los siguientes:

- Traducciones oficiales al inglés (laudo arbitral y documentos relacionados)
- Apostillas y legalizaciones
- Tasas judiciales británicas
- Gastos de mensajería internacional

Estos gastos serán previamente informados y aprobados por FIDUCOLDEX antes de ser incurridos.

#### **7. Secreto profesional**

El suscrito y todas las personas que estaríamos vinculadas a las actividades objeto de la asesoría, como parte del equipo de trabajo, estaremos obligados a cumplir con el secreto profesional que la ley impone.

## 8. Conflictos de interés

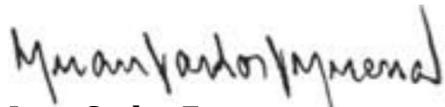
No conocemos de ningún hecho que constituya un conflicto de interés que le impida prestar la asesoría jurídica a la que hace referencia esta oferta. En el evento en que surgiera tal conflicto, éste será revelado inmediatamente.

## 9. Facturación y prestación del servicio

La razón social encargada de la gestión y la facturación del servicio es Esguerra Asesores Jurídicos S.A. identificada con el NIT 900.007.251-9.

Esperamos que esta propuesta sea de su interés y quedamos atentos a cualquier inquietud o aclaración que requieran.

Atentamente,



**Juan Carlos Esguerra**

Bogotá D.C., 4 de junio de 2025

Doctora

**PAOLA ALEJANDRA SANTOS VILLANUEVA**

Directora Jurídica de Negocios Especiales para ProColombia

**Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX**

*Vía correo electrónico*

**Asunto:** Propuesta de servicios y honorarios de Esguerra JHR.

Estimada doctora Santos:

De acuerdo con su solicitud del 6 de marzo de 2025, me permito presentar nuestra propuesta de servicios profesionales para asesorar y representar a **FIDUCOLDEX**, en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso ProColombia, en el trámite de la ejecución del laudo arbitral dictado el 18 de diciembre de 2024 por el Tribunal Arbitral Internacional conformado por los árbitros Roger Rubio Guerrero, Eloy Alfaro de Alba y Francisco González de Cossío, en el proceso de GDP Global Development Limited contra FIDUCOLDEX.

### **1. Antecedentes**

El 18 de diciembre de 2024, el Tribunal Arbitral constituido bajo las reglas UNCITRAL y administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá (CeCAP), profirió un laudo arbitral favorable a FIDUCOLDEX, en el que se condenó a GDP Global Development Limited el pago de las siguientes sumas:

1. COP \$664.477.942 como indemnización por daños causados por el incumplimiento contractual (aproximadamente £124.400).
2. USD \$11.884,50 como reembolso de costos arbitrales (aproximadamente £9.200).
3. USD \$2.850 por gastos de transcripción de audiencias (aproximadamente £2.200).
4. COP \$196.302.651 por costos de defensa legal (aproximadamente £36.800).

El monto total de dichas sumas, que sería objeto de cobro en el Reino Unido asciende aproximadamente a ciento setenta y dos mil libras esterlinas (£172.000).

Considerando que GDP Global Development Limited está domiciliada en Londres (85 Great Portland Street, London W1W 7LT, UK) y no cuenta con activos en Colombia, se hace necesario ejecutar el laudo arbitral en el Reino Unido.

## **2. Objeto de la asesoría**

Esguerra JHR prestará sus servicios profesionales para la ejecución del laudo arbitral en el Reino Unido, a través de una alianza con la firma británica Taylor Wessing LLP, firma de reconocido prestigio con amplia experiencia materia de arbitraje internacional y ejecución de laudos.

De acuerdo con la estrategia estructurada con los abogados en el Reino Unido, la representación de FIDUCOLDEX comprendería tres etapas:

### **Etapa 1 - Requerimiento Estatutario (Statutory Demand)**

- De acuerdo con la legislación británica, se presentará un Requerimiento Estatutario (Statutory Demand) a GDP Global Development Limited.
- Este procedimiento exige al deudor el pago de la deuda reconocida en el laudo arbitral (aproximadamente £172.000) en un plazo de 21 días.
- El incumplimiento de este requerimiento establece una presunción de insolvencia, permitiendo la presentación de una solicitud de liquidación ("winding-up petition") contra el deudor.
- Esta estrategia inicial es altamente efectiva, ya que las empresas suelen evitar cualquier solicitud de liquidación en su contra por razones crediticias y reputacionales, lo que frecuentemente conduce al pago de la deuda.

### **Etapa 2 - Reconocimiento del laudo arbitral (si es necesario)**

Si GDP Global no realiza el pago tras el Requerimiento Estatutario, se procederá a:

- Solicitar formalmente ante los tribunales ingleses el reconocimiento y ejecución del laudo arbitral.
- Preparar la documentación necesaria (copia certificada del laudo, su traducción, formularios de solicitud y pruebas testimoniales que expliquen los hechos).

- Obtener una sentencia de reconocimiento formal del laudo por parte de los tribunales británicos, lo que permitirá proceder con acciones específicas de ejecución.

### **Etapa 3 - Acciones específicas de ejecución (si es necesario)**

Una vez reconocido formalmente el laudo por los tribunales británicos, si aún no se ha realizado el pago, se procederá con acciones específicas de ejecución:

- Ejecución contra bienes propiedad de GDP Global.
- Órdenes de embargo sobre activos identificados.
- Órdenes de pago a terceros deudores (third party debt orders), mediante las cuales cualquier tercero que deba dinero a GDP Global deberá pagarlo directamente a FIDUCOLDEX.
- Otras medidas de ejecución disponibles según la legislación británica, adaptadas a los activos específicos que se identifiquen.

Esguerra JHR servirá como enlace directo entre FIDUCOLDEX y Taylor Wessing, facilitando la comunicación y garantizando que los intereses de FIDUCOLDEX sean adecuadamente representados en el Reino Unido.

### **3. Valor de la propuesta y forma de pago**

Los honorarios profesionales correspondientes a los servicios prestados por ambas firmas por la representación para la ejecución del laudo arbitral ascienden a un total de treinta tres mil libras esterlinas (£33.000), distribuidos de la siguiente manera:

- Etapa 1 - Requerimiento Estatutario:** la suma de seis mil libras esterlinas (£6.000) que se pagarán una vez suscrito el contrato previa aprobación de la garantía del Contrato.
- Etapa 2 - Reconocimiento del laudo arbitral (si es necesario):** la suma de doce mil libras esterlinas (£12.000) que se pagarán una vez se presente formalmente ante los tribunales ingleses la solicitud de reconocimiento del Laudo Arbitral, previa aprobación de PROCOLOMBIA.
- Etapa 3 - Acciones específicas de ejecución (si es necesario):** la suma de quince mil libras esterlinas (£15.000) que se pagarán una vez se presenten

las acciones judiciales para la ejecución de los bienes de propiedad de GDP Global Development Limited, previa aprobación de PROCOLOMBIA.

#### **4. Plazo para la ejecución de la asesoría**

El plazo de esta asesoría sería el correspondiente a la duración del trámite de las tres etapas del servicio.

#### **5. Equipo de trabajo**

El equipo de Esguerra JHR que participaría en la prestación de los servicios estaría liderado por el suscrito y conformado por nuestro Asociado Manager Juan Diego Mojica Restrepo.

Por parte de Taylor Wessing, el equipo estará conformado por Nick Storrs y Matt Evans y los demás miembros de la firma que sean requeridos.

#### **6. Gastos**

FIDUCOLDEX asumiría los costos relacionados con la traducción y legalización de documentos, impresión de grandes cantidades de documentos, realización de estudios o dictámenes técnicos o financieros, obtención de certificados, los gastos y costas procesales, las tasas y contribuciones, el envío de documentos por correo postal y los desplazamientos de miembros de la firma fuera de Bogotá.

Se anticipa que, entre otros gastos adicionales, FIDUCOLDEX deberá asumir los siguientes:

- Traducciones oficiales al inglés (laudo arbitral y documentos relacionados)
- Apostillas y legalizaciones
- Tasas judiciales británicas
- Gastos de mensajería internacional

Estos gastos serán previamente informados y aprobados por FIDUCOLDEX antes de ser incurridos.

#### **7. Secreto profesional**

El suscrito y todas las personas que estaríamos vinculadas a las actividades objeto de la asesoría, como parte del equipo de trabajo, estaremos obligados a cumplir con el secreto profesional que la ley impone.

## **8. Conflictos de interés**

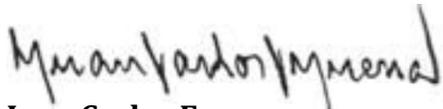
No conocemos de ningún hecho que constituya un conflicto de interés que le impida prestar la asesoría jurídica a la que hace referencia esta oferta. En el evento en que surgiere tal conflicto, éste será revelado inmediatamente.

## **9. Facturación y prestación del servicio**

La razón social encargada de la gestión y la facturación del servicio es Esguerra Asesores Jurídicos S.A. identificada con el NIT 900.007.251-9.

Esperamos que esta propuesta sea de su interés y quedamos atentos a cualquier inquietud o aclaración que requieran.

Atentamente,



**Juan Carlos Esguerra**